

CONVENIO ESPECÍFICO DE ESTANCIA QUE CELEBRAN LA EMPRESA APPLIANCE ELECTROLUX DE JUÁREZ S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C [REDACTED] EN CALIDAD DE COORDINADOR RECURSOS HUMANOS POR UNA PARTE Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL RECTOR LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS, EL LIC. ADRIÁN GARCÍA CASTRO DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y LA DRA. ROSA ELBA CORONA CORTEZ, DIRECTORA DE CARRERA, ASÍ COMO LA ALUMNA [REDACTED] INSCRITA EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES EN LA UNIVERSIDAD, QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE IDENTIFICARÁN COMO “EMPRESA”, “UNIVERSIDAD” Y “ESTUDIANTE”, RESPECTIVAMENTE.

DECLARACIONES:

I.- La “EMPRESA” declara que está consciente de la necesidad de contar con personal calificado para cubrir sus vacantes; y es por ello que la “EMPRESA” decide instituir un plan de Estancia, para beneficiar a personal en formación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez que carecen de la práctica necesaria que las habilite en el futuro para su desempeño.

II.- La “EMPRESA” APPLIANCE ELECTROLUX DE JUÁREZ S.A. DE C.V., con domicilio en [REDACTED] Declara que, el plan de estancia que han decidido desarrollar, estará destinado a los alumnos (as) cuyo objetivo sea incrementar las prácticas que la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez tiene implementado de acuerdo al modelo educativo.

III.- La “UNIVERSIDAD” declara por conducto de su Rector, que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de junio de 1999, con domicilio en Ave. Universidad Tecnológica # 3051, Col. Lote Bravo II, C.P. 32695, Ciudad Juárez, Chihuahua. El C. Lic. Guillermo José Álvarez Terrazas, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, según consta en el nombramiento firmado por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 17 de febrero del 2017, por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el Rector tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, en los términos del Artículo 10 fracción IX de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

IV.- Que desea participar en el programa que ofrece la empresa a los alumnos.

V.- Manifiesta LA ALUMNA C [REDACTED] ser estudiante de la “UNIVERSIDAD”, con matrícula [REDACTED] INSCRITA en la carrera de INGENIERÍA EN PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES, en el plan académico de CINCO cuatrimestres y señala que desea se le brinde la oportunidad de realizar el programa de estancias dentro de la “EMPRESA”.

Para tal efecto, las partes celebran el presente CONVENIO conforme a las CLÁUSULAS siguientes:

PRIMERA.- La “EMPRESA” acepta a LA ALUMNA C [REDACTED] como participante en el desarrollo de Estancia en la cual ponga en práctica los conocimientos teóricos prácticos adquiridos en las aulas de la “UNIVERSIDAD”.

SEGUNDA.- El “ESTUDIANTE” acepta participar en ACTIVIDADES DE APOYO EN EL ÁREA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, para lo que lo ha admitido la “EMPRESA” y se compromete a respetar todos los lineamientos establecidos tanto por la “EMPRESA” como la “UNIVERSIDAD”, los cuales son de su conocimiento.

TERCERA.- El “ESTUDIANTE” acepta que el programa de Estancias será coordinado por el tutor de la carrera en la que está estudiando y que designe la “UNIVERSIDAD”.

CUARTA.- “ESTUDIANTE”, “EMPRESA” y “UNIVERSIDAD” reconocen que el presente convenio NO CONSTITUYE UN CONTRATO DE TRABAJO y que por lo tanto, el “ESTUDIANTE” no puede enmarcar su relación en la Ley Federal del Trabajo ni compromete a la empresa a una futura contratación.

QUINTA.- La duración del presente convenio será de HASTA POR UN PERIODO CUATRIMESTRAL, comenzando a surtir efecto a partir del 18 DE ENERO DE 2021, debiendo CONCLUIR EL 23 DE ABRIL 2021, presentándose en un horario de **15:30 HORAS A 23:54 HORAS**; se entiende que este plazo podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes, si los programas de actividades a desarrollar así lo requieran.

SEXTA.- La "UNIVERSIDAD" y la "EMPRESA" reconocen y aceptan que durante la vigencia de este Convenio, ésta última podrá realizar evaluaciones periódicas para cerciorarse de los avances del "ESTUDIANTE" en su desempeño, de tal suerte que el mismo se compromete a someterse a tales evaluaciones.

SÉPTIMA.- El "ESTUDIANTE" acepta, que el convenio puede darse por terminado, si no respeta lo establecido por la "EMPRESA" en su programa de actividades, así como si los resultados de su evaluación no satisfacen los requerimientos mínimos de la "EMPRESA" y de la "UNIVERSIDAD".

OCTAVA.- El "ESTUDIANTE" informará al tutor designado por el Director de la Carrera, el término de la estancia.

NOVENA.- Para efectos de este convenio, se establece que la "EMPRESA" y el "ESTUDIANTE" fijaran los horarios de las practicas contemplando que estas le permitan seguir sus estudios en los horarios normales de la "UNIVERSIDAD", comprometiéndose la empresa a apoyar bajo el sistema de beca con la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] debiendo hacer dicha aportación de manera MENSUAL, a LA ALUMNA, EFECTIVO, por el periodo que comprenda la estancia.


DÉCIMA.- El "ESTUDIANTE" manifiesta encontrarse protegido bajo el sistema de un SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES que le proporciona la "UNIVERSIDAD", además del SEGURO-IMSS (MÉDICO FACULTATIVO ESTUDIANTIL) y presentar la documentación comprobatoria, ya que la "EMPRESA" no asume responsabilidad en caso de accidente que provocara daños a su persona o a su salud.

DÉCIMA PRIMERA.- El "ESTUDIANTE" se obliga en todo momento, a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que, en virtud de las prácticas que desarrolle dentro de la "EMPRESA" pueda llegar a obtener y se compromete a no divulgarlas bajo ningún aspecto, siendo causal de terminación de este convenio, el incumplimiento de lo aquí pactado; esto independientemente de las sanciones de carácter civil y penal que pudieran imputársele.

DÉCIMA SEGUNDA.- "UNIVERSIDAD", "EMPRESA" y "ESTUDIANTE" convienen expresamente, en que la falta de aprovechamiento, el término de la vigencia de los derechos médicos, así como la falta de asistencia y puntualidad por parte del "ESTUDIANTE", será razón suficiente para dar por terminado el presente convenio, ya que el objetivo del mismo es dar oportunidad a otros estudiantes, para que se preparen y habiliten en el ejercicio de su futura profesión, por lo que, su participación y esfuerzo constituyen la estancia del Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- La "EMPRESA" conviene expresamente que al término de la Estancia del "ESTUDIANTE", hará del conocimiento del Director de la Carrera y de la Dirección de Vinculación mediante una constancia de terminación de Estancia. Enteradas las partes del contenido del presente lo firman en Ciudad Juárez, Chihuahua el día 15 del mes de ENERO del año 2021.

POR LA "UNIVERSIDAD"



LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS
RECTOR

POR LA "EMPRESA"

[REDACTED]
C. _____

EL "ESTUDIANTE"


[REDACTED]
C. _____

TESTIGO



LIC. ADRIÁN GARCÍA CASTRO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

TESTIGO



DRA. ROSA ELBA CORONA CORTEZ
DIRECTORA DE LA CARRERA INGENIERIA EN
PROCESOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES

UTCJ	Fecha de clasificación	Acuerdo C.T 1/2021 08 de septiembre del 2021
	Área	Dirección de Vinculación
	Identificación del documento	Formatos a publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al periodo 2021, en los que contengan datos personales de carácter confidencial de las empresas en convenio con la UTCJ.
	Información Reservada	No aplica
	Razones que motivan la clasificación	Versión Pública del documento para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia
	Periodo de Reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
	Fundamento Legal	Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua
	Ampliación del periodo de reserva	No aplica
	Confidencial	Registro Federal de Contribuyentes y domicilio Fiscal, representante o apoderado legal y firma. Datos de estudiantes.
Rúbrica del titular del área	Lic. Adrián García Castro. 